



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EXPEDIENTE N° 000785-2024-033916

Cajamarca, 24 de octubre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° D152-  
2024-GR.CAJ/DIRESA/OEA



Firmado digitalmente por TASILLA TAFUR  
William Roberto FAU 20453744168 hard  
DIRESA - OEA - Dir. Ejec.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/10/2024 09:02 a. m.

VISTO:

El Informe N° D50-2024-GR.CAJ/DIRESA/A.CONT.PATR., con expediente N° 000785-2024-033916, de fecha 02 de octubre 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° D50-2024-GR.CAJ/DIRESA/A.CONT.PATR., con expediente N° 000785-2024-033916, de fecha 02 de octubre 2024, el responsable del Área de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, informa sobre el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes (vehículo) de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, refiriendo que se ha realizado el inicio del saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes – vehículos, mediante la publicación en el diario oficial El Peruano, de fecha 09 de septiembre de 2024 y en el portal web de la Dirección Regional de Salud Cajamarca <https://www.diresacajamarca.gob.pe/>.

Que, en el Apéndice A de dicho informe detalla las características y descripción del Bien Mueble Patrimonial, cuyo resumen contable es el siguiente:

DENOMINACIÓN	CTA. P.C.G.	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA.	VALOR NETO	VALORIZACIÓN ACTUAL
Para transporte terrestre	1503.0101	S/1,702,166.10	S/1,663,520.25	S/37,646.85	S/434,710.80
<b>TOTAL</b>		<b>S/1,702,166.10</b>	<b>S/1,663,520.25</b>	<b>S/37,646.85</b>	<b>S/434,710.80</b>

Que, verificándose que dichos bienes sobrantes están en estado bueno, se configura la causal de alta patrimonial por saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, el artículo 38 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatoria (en adelante la Directiva), señala que los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) no se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial b) no han sido reclamados por sus propietarios y, c) no se conoce su origen;

Que, asimismo, el artículo 39 de la Directiva señala que procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad, lo cual se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda;

Que, como causal de procedencia se tiene que la posesión de los Vehículos de Placa N° EUF047 y OQ3720 de la IPRESS Catilluc está acreditada mediante la Declaración Jurada de Posesión de Vehículo, suscrita por la señora Katherine Julissa Malca Roque, con DNI 46372429, Para el vehículo de Placa N° AFP905 de la IPRESS Niepos y aquellos con números de serie N° MR0DR22G9E0019264, MR0DR22G6E0019268, MR0DR22G8E0019272, MR0DR22G2E0019283 y MR0DR22G2E0019287, de las IPRESS San Marcos, La Florida, La Encañada, Chalamarca y Huambos, respectivamente, suscrito por el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

Que, según el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva, para el saneamiento administrativo de vehículos inscritos que no se encuentren en estado de chatarra, además del cumplimiento del plazo de posesión, se requiere la boleta informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, habiendo obtenido las siguientes: (i) vehículo de Placa N° EUF047, inscrito en el RPV a nombre de Mega Medic SAC, tiene tres afectaciones de Embargo en Forma de Inscripción a favor del Ministerio de Salud y del Servicio de Administración Tributaria de Lima, por tanto no ingresará en el presente saneamiento por tener una deuda de S/. 23,099.79, (ii) el



Firmado digitalmente por  
BECERRA BECERRA William  
Fernando FAU 20453744168  
soft  
DIRESA - OEA - Abog.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 24/10/2024 08:13 a. m.

Jr. Mario Urteaga N° 500 Pueblo Joven Amauta

076-363864

[www.diresacajamarca.gob.pe](http://www.diresacajamarca.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código:

EM00RQ



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

vehículo de Placa N° AFP905 tiene dos embargos en forma de inscripción a favor del SAT Lima, sin embargo, se ha levantado dichos embargos por lo que se procederá a su saneamiento, (iii) los vehículos de Placa OQ3720 y AFP905 se encuentran inscritos en el RPV de la SUNARP;

Que, de esta manera, a fin de que la persona natural o jurídica que pudiera ser afectada con el saneamiento administrativo de bienes sobrantes se oponga, se publicó en el diario oficial El Peruano, de fecha 09 de septiembre de 2024 y en el portal web de la Dirección Regional de Salud Cajamarca <https://www.diresacajamarca.gob.pe/>, el aviso del inicio del saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes – vehículos, sin embargo habiendo transcurrido 16 días hábiles sin mediar oposición al saneamiento, se ha consolidado los bienes en el Apéndice A;

Que, con dichos requisitos se cumple lo exigido por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, procediendo emitir la Resolución aprobando el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes – vehículos, así como la adjudicación, por lo tanto:

Con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” y a la Ordenanza N° 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; de acuerdo a las Facultades Delegadas por el Director General, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 387-2023-GR.CAJ/DRS A.J., de fecha 23 de mayo de 2023, Delegación en Materia de Gestión Administrativa; literal b) “regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, registro y supervisión de los bienes muebles”;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el procedimiento de saneamiento administrativo y registral de los bienes muebles sobrantes, que están descritos en el Apéndice A del Informe N° D50-2024-GR.CAJ/DIRESA/A.CONT.PATR., con expediente N° 000785-2024-033916, de fecha 02 de octubre 2024, así como su adjudicación a favor de la Dirección Regional de Salud Cajamarca por estar en estado Bueno, de conformidad a los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y sus modificatorias”, así como a los considerandos precedentes;

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** el alta Patrimonial - Contable del bien descrito en el **Apéndice A** del Informe N° D50-2024-GR.CAJ/DIRESA/A.CONT.PATR., con expediente N° 000785-2024-033916, de fecha 02 de octubre 2024 dentro de las cuentas de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, cuyo detalle es el siguiente:

DENOMINACIÓN	CTA. P.C.G.	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA.	VALOR NETO	VALORIZACIÓN ACTUAL
Para transporte terrestre	1503.0101	S/1,702,166.10	S/1,663,520.25	S/37,646.85	S/434,710.80
<b>TOTAL</b>		<b>S/1,702,166.10</b>	<b>S/1,663,520.25</b>	<b>S/37,646.85</b>	<b>S/434,710.80</b>

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Contabilidad y Patrimonio, realizar el Alta Contable y Patrimonial en los Estados Financieros y el SIGA - Módulo Patrimonio.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente a los Órganos competentes, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**WILLIAM ROBERTO TASILLA TAFUR**  
Director Ejecutivo  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
OFICINA DE LOGÍSTICA  
ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EXPEDIENTE N° 000785-2024-033916

Cajamarca, 02 de octubre de 2024

INFORME N° D50-2024-GR.CAJ/DIRESA/A. CONT. PATR.



Firmado digitalmente por DIAZ SALDAÑA  
Luis Eduardo FAU 20453744168 soft  
DIRESA - A. CONT. PATR. - Responsable  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/10/2024 08:45 a. m.

Para : **TASILLA TAFUR**, William Roberto  
Director Ejecutivo  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

De : **DIAZ SALDAÑA**, Luis Eduardo  
Responsable  
ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL

Asunto : Informe Técnico de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes – vehículo

Fecha : 01 de octubre de 2024

Por medio del presente es grato dirigirme a usted, con la finalidad de informarle sobre el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes (vehículo) de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

### I. Base Legal

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.
- 1.4. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y modificatorias.
- 1.5. Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología Para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales”.

### II. Antecedentes

- 2.1. Aviso del inicio del saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes – vehículos, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 09 de septiembre de 2024 y en el portal web de la Dirección Regional de Salud Cajamarca <https://www.diresacajamarca.gob.pe/>

### III. Descripción de los bienes muebles patrimoniales

El detalle con las características y descripción del Bien Mueble Patrimonial es detallado en el **Apéndice A**, cuyo resumen contable es el siguiente:

DENOMINACIÓN	CTA. P.C.G.	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA.	VALOR NETO	VALORIZACIÓN ACTUAL
Para transporte terrestre	1503.0101	S/1,702,166.10	S/1,663,520.25	S/37,646.85	S/434,710.80
<b>TOTAL</b>		<b>S/1,702,166.10</b>	<b>S/1,663,520.25</b>	<b>S/37,646.85</b>	<b>S/434,710.80</b>



### 3.1. Estado y conservación

El bien mueble objeto del procedimiento de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes – vehículos, se encuentra en estado Bueno.

### 3.2. Causal de alta

Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes – vehículos.

## IV. Análisis y evaluación

Que, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatoria (en adelante Directiva), el artículo 38, señala:

Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial
- b) No han sido reclamados por sus propietarios
- c) No se conoce su origen

Que, el artículo 39 de la Directiva, señala que procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda. La posesión de los Vehículos de Placa N.º EUF047 y OQ3720 de la IPRESS Catilluc es acreditada mediante la Declaración Jurada de Posesión de Vehículo, suscrito por la señora Katherine Julissa Malca Roque, con DNI 46372429. Y la Declaración Jurada de Posesión para el Saneamiento de bienes muebles Sobrantes, para el vehículo de Placa N.º AFP905 de la IPRESS Niepos, y para los vehículos con números de serie N.º MR0DR22G9E0019264, MR0DR22G6E0019268, MR0DR22G8E0019272, MR0DR22G2E0019283 y MR0DR22G2E0019287, de las IPRESS San Marcos, La Florida, La Encañada, Chalamarca y Huambos, respectivamente, suscrito por el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva, respecto a la documentación requerida en caso de vehículos, indica que para el saneamiento administrativo de vehículos inscritos que no se encuentren en estado de chatarra, además del cumplimiento del plazo de posesión, se requiere la boleta informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP.

Que, sobre el vehículo de Placa N.º EUF047, inscrito en el RPV a nombre de Mega Medic SAC, el cual, según la Boleta Informativa, tiene tres afectaciones de Embargo en Forma de Inscripción a favor del Ministerio de Salud y del Servicio de Administración Tributaria de Lima, en tanto, dichos embargos no sean levantados dicho vehículo, no ingresará en el presente saneamiento, debido a que Diresa no cuenta con los recursos para hacer el pago de dichas deudas ascendiente a S/. 23,099.79.

Que, en cuanto al vehículo de Placa N.º AFP905, según la Boleta Informativa, cuenta con dos embargos en forma de inscripción a favor del SAT Lima; sin embargo, mediante los Oficios N.º 284-170-02823075 y 284-





170-02823076, se levanta los embargos en forma de inscripción, asimismo, se ha solicitado a SUNARP el levantamiento de dichos embargos, procediéndose a sanear en el presente procedimiento.

Que, a los vehículo de Placa N.º OQ3720 y N.ºs AFP905 se encuentran inscritos en el RPV de la SUNARP, y respecto a los vehículos que no cuentan con Placa Única de Rodaje de realizó la búsqueda en el RPV de SUNARP a nivel nacional con el número de serie no encontrándose ningún registro. Con la finalidad de que la persona natural o jurídica que pudiera ser afectado con el saneamiento administrativo de bienes sobrantes, se publicó en el diario oficial El Peruano, de fecha 09 de septiembre de 2024 y en el portal web de la Dirección Regional de Salud Cajamarca <https://www.diresacajamarca.gob.pe/>, el Aviso del inicio del saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes – vehículos, a la fecha del presente documento (luego de 16 días hábiles de publicado), sin mediar oposición al saneamiento, se procede a emitir el Informe Técnico de Saneamiento y Adjudicación de los bienes descritos en el Apéndice A.

Finalmente, según lo señalado en el presente informe y luego de transcurrido el plazo de publicación, y en aplicación de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, resulta procedente aprobar procedimiento de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes – vehículos, descritos en el **Apéndice A**, y con la finalidad de proceder con el registro patrimonial y contable en las Unidades Ejecutoras según la ubicación de las IPRESS de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y los trámites en el RPV, se deberá emitir del Acto Resolutivo, correspondiente.

## V. Observaciones y comentarios

A fin de proceder con el saneamiento en el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se debe de emitir la Resolución aprobando el procedimiento de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes – vehículos, así como la adjudicación.

## VI. Conclusiones y recomendaciones

Del análisis expuesto se concluye que, es procedente aprobar el procedimiento administrativo de saneamiento de bienes muebles sobrantes – vehículos, descrito en el **Apéndice A**, así como la Adjudicación a favor de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, que se encuentran en estado Bueno.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, **de considerar conforme el presente I.T. refrendará, y emitirá la resolución correspondiente**, procedimiento que se ajusta al marco normativo regulado en el en los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y sus modificatorias”.

## VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1	Aviso del inicio del saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes – vehículos, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 09 de septiembre de 2024 y en el portal web de la Dirección Regional de Salud Cajamarca <a href="https://www.diresacajamarca.gob.pe/">https://www.diresacajamarca.gob.pe/</a>
2	Boleta Informativa expedido por SUNARP del Vehículo N.º OQ3720, e Información vehicular (Búsqueda a Nivel Nacional) expedido por SUNARP de los vehículos de series N.º





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**  
OFICINA DE LOGISTICA  
AREA DE CONTROL PATRIMONIAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

	MR0DR22G9E0019264, MR0DR22G6E0019268, MR0DR22G8E0019272, MR0DR22G2E0019283 y MR0DR22G2E0019287.
3	Expediente que contiene los siguientes documentos: DUAs, Facturas, Clausulas de Medio de Pago, Certificados de Modificación de Características y Contrato de Adquisición.
4	Declaración Jurada de Posesión de los Vehículos
5	Informe de valorización de los vehículos

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO DIAZ SALDAÑA**  
Responsable  
AREA DE CONTROL PATRIMONIAL



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**  
OFICINA DE LOGÍSTICA  
ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**APÉNDICE A**  
**FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

N°	Denominación	Detalle Técnico (1)						Estado de conservación (2)	Cuenta Contable	Valor Inicial (S/)	Depreciación Acumulada (S/)	Valor Neto (S/)	Valorización Actual (S/)	IPRESS
		Marca	Modelo	Color	Placa	Serie	Motor							
	Ambulancia	TOYOTA	HILUX	BLANCO	AFP905	MR0DR22G0E0019475	2KDA442982	Bueno	1503.0101	285,000.00	258,875.00	26,125.00	70,156.80	Niepos
2	Camioneta	TOYOTA	HILUX	CREMA	OQ3720	YN570079591	3Y0609321	Bueno	1503.0101	34,666.10	33,666.10	1.00	13,770.00	Catilluc
4	Ambulancia	TOYOTA	HILUX	BLANCO	SIN PLACA	MR0DR22G9E0019264	2KDU496047	Bueno	1503.0101	276,500.00	274,195.83	2,304.17	70,156.80	San Marcos
5	Ambulancia	TOYOTA	HILUX	BLANCO	SIN PLACA	MR0DR22G6E0019268	2KDU495185	Bueno	1503.0101	276,500.00	274,195.83	2,304.17	70,156.80	La Florida
6	Ambulancia	TOYOTA	HILUX	BLANCO	SIN PLACA	MR0DR22G8E0019272	2KDU497670	Bueno	1503.0101	276,500.00	274,195.83	2,304.17	70,156.80	La Encañada
7	Ambulancia	TOYOTA	HILUX	BLANCO	SIN PLACA	MR0DR22G2E0019283	2KDU499129	Bueno	1503.0101	276,500.00	274,195.83	2,304.17	70,156.80	Chalamarca
8	Ambulancia	TOYOTA	HILUX	BLANCO	SIN PLACA	MR0DR22GXE0019287	2KDU498621	Bueno	1503.0101	276,500.00	274,195.83	2,304.17	70,156.80	Huambos
<b>TOTAL</b>										<b>1,702,166.10</b>	<b>1,663,520.25</b>	<b>37,646.85</b>	<b>434,710.80</b>	

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, modificar información conforme al detalle necesario